

GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 22 DE ENERO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 23 de Diciembre.

Se habla aquí como de una cosa positiva del matrimonio de nuestro Príncipe Real con una Princesa de una de las primeras casas Reales de Alemania, y del de nuestra Princesa Alejandrina con el Príncipe Real de Austria; pero las personas empleadas en palacio aseguran que no se ha tomado determinación alguna sobre este particular, y que estas noticias son prematuras. Algunas cartas de Alemania anuncian que la Princesa de Anhalt-Schaumburgo está destinada para esposa de nuestro Príncipe Real; pero aquí nada se ha dicho de semejante noticia.

El gran Duque Nicolás de Rusia permanecerá en esta capital hasta el regreso de su esposa la gran Duquesa de St. Petersburgo. Todavía no se ha desvanecido la voz de que el Emperador de Rusia vendrá á Berlin antes de restituírse á su imperio.

Mr. de Kiercheisen, ministro de Justicia, ha presentado al Rey el plan del nuevo arreglo de tribunales en las provincias recientemente reunidas.

AUSTRIA.

Viena 29 de Diciembre.

Ayer entraron aquí SS. MM. el Emperador y Emperatriz de Austria, y también han llegado el marques de Carman, embajador de Francia; el Príncipe de Hardemberg, canciller de Estado de S. M. el Rey de Prusia, y el conde de Golowkin, embajador de Rusia. Lord Stewart, ministro de Inglaterra, salió de Troppau para esta capital así que supo se había incendiado su palacio.

Esta mañana han llegado de Troppau el conde de Nesselrode, secretario de Estado; el teniente general conde Pozzo di Borgo, y los condes de Czernitschef y Ozarowsky, generales y ayudantes de campo de S. M. el Emperador de Rusia.

Se cree que llegarán los dos Emperadores á Laibach al mismo tiempo que el Rey de Nápoles. Se dice que el primer paso que se dará luego que principien las conferencias, será el de convenirse con S. M. siciliana acerca de la Constitución que se ha de establecer en Nápoles, porque es cosa ya resuelta entre las grandes potencias que no puede regir la Constitución española en la península italiana. En el hecho de aceptar el Rey de Nápoles la invitación de trasladarse á Laibach, ha probado al parecer que hace cuanto le es posible para evitar una guerra, que sería siempre funerísima á sus súbditos. Sin embargo, previendo nuestra corte las dificultades que habrá en que los napolitanos adopten las modificaciones en que tanto debemos insistir, no solamente no suspenden; sino que continúan las medidas tomadas para obrar con arreglo á las circunstancias, y siempre de acuerdo con las demás grandes potencias.

Dice la gaceta de Berlin con motivo de la muerte del Emperador de la China Kia-Kin, que su hijo décimoquinto, en cuyo favor había abdicado la corona, es sumamente débil; y que el imperio había quedado en una situación sumamente crítica.

ALEMANIA.

Francfort 26 de Diciembre.

Por el artículo 7.º de la nueva acta constitucional del

gran ducado de Hesse-Darmstadt se ha destinado la tercera parte de las fincas públicas al pago de la deuda del Estado, que no deja de ser considerable. Sabemos que contra esta disposición claman muchos Gobiernos alemanes. enemigos declarados del sistema de enagenación de las casas soberanas, y que han resuelto protestar ante la Dieta germánica, en caso de que se pretenda que esta ásamblea salga garante de la nueva Constitución de Darmstadt. Una de las razones que ya se anticipan á publicar, es que estas fincas son de la propiedad común é inagenable de todas las ramas de la casa de Hesse, y que el jefe de esta casa no ha dado, ni aun se le ha pedido su consentimiento para la enagenación de dichas fincas.

Se cree que si este asunto llega á discutirse en la Dieta, el Gobierno de Hannover sostendrá la opinión del elector de Hesse; y aun aseguran que Mr. de Murtery, ministro hanoveriano en Francfort, ha hablado con bastante publicidad sobre esta materia. Parece sin embargo que este asunto es muy semejante al de la enagenación de las posesiones wesfalianas; y como la opinión general reconoce en el día la legitimidad de esta enagenación, es difícil pensar que pueda disputarse con razones sólidas al Soberano legítimo de Hesse-Darmstadt el derecho de hacer en su país otra enagenación de la misma especie.

De Hamburgo escriben que presenta muchas dificultades el pago del empréstito ajustado por el Gobierno de Hannover con el senado de aquella ciudad, para satisfacer las contribuciones que exigió el general Mortier cuando los franceses ocuparon el país. El empréstito era de 2.100,000 marcos (cerca de 16.800,000 rs. vn.), y después de largas negociaciones el Gobierno hanoveriano ofrece por paga completa satisfacer la mitad del capital.

ITALIA.

Turin 21 de Diciembre.

El 4 del corriente fijó S. M. por un edicto Real las contribuciones directas para el año de 1821, las cuales serán las mismas que las de 1820, sin mas diferencia que una rebaja de 137,171 francos 30 céntimos (548,684 rs. vn.), á favor de las provincias donde se hallan los bienes de la dotación de la corona, que el antiguo Gobierno había declarado por libres de todo impuesto, repartiendo su cuota á los departamentos de la otra parte de los Alpes.

Nápoles 20 de Diciembre.

Sesion del 8.

La comisión no había concluido aun su informe á las doce del día, y las tribunas y las calles inmediatas al Parlamento estaban llenas de innumerable gentío, que aguardaba con serenidad y confianza la resolución de sus diputados. En fin, subió á la tribuna el Sr. Borelli, el cual hizo presente que el Rey estaba en plena libertad cuando prestó su juramento en manos de la junta provisional; después hizo un breve resumen de nuestras mudanzas políticas, y habló de los rumores de guerra que se habían divulgado, de cuyo incidente, dijo, no se había pasado ningun aviso oficial al Parlamento; manifestó la correspondencia que había tenido el ministro de Estado con el príncipe de Cariati y con el caballero Brancia, enviados extraordinarios en Paris; en la cual decía Brancia, que en una conversación que había tenido con uno de los primeros personajes de la corte de Francia había traslucido que se podría conseguir la mediación

de Luis XVIII, con tal que se consintiese en establecer la Constitucion sobre las bases siguientes: «Cámara de los Padres: abolicion de la diputacion permanente: consejo de Estado, nombrado exclusivamente por el Rey: *veto* ilimitado: iniciativa del presupuesto y de las leyes en el Rey: facultad de disolver este el Parlamento.»

El orador hizo presente la indignacion que causaron en el ánimo de los diputados semejantes proposiciones, el silencio lleno de dignidad que guardó el Parlamento en aquella ocasion, y su noble respuesta al Rey (*véase la gaceta del dia 14*); y por último dijo: que el dictamen de la comision era que yendo S. M. á Laibach, adonde le llamaban sus augustos aliados, podria traer la paz y la felicidad á la nacion; pero que creia que este viage no podia verificarse sin tener antes una garantia, y que considerando lo muy inconstitucional que era el mensaje del Rey, no podia el Parlamento acceder á los deseos de S. M.

El Sr. Pepé tiró la exposicion que tenia en la mano como inconstitucional, y pidió que se formase causa á los ministros. Con este motivo se repitieron los aplausos que ya se habian dado al orador de la comision, y una gran parte del pueblo entró en el Congreso á manifestar á los diputados los sentimientos de amor y gratitud que la sabiduria y la constancia del Parlamento inspiraban á los ciudadanos. El presidente rogó al pueblo que guardase circunspeccion, y al instante cesó la voceria con que habia manifestado su extraordinario júbilo, quedando todo en el mayor silencio.

El Sr. Colaneri leyó una exposicion de S. M. al Parlamento (*véase la citada gaceta*). Concluida esta lectura decretó este que no se volviese á hacer mencion del primer mensaje del Rey, y que se tratase solamente del que acababa de leerse, como mas propio para restituir la quietud á la nacion; y que por medio del telégrafo se diese parte de esta resolucion á la Sicilia, donde las circulares del ministro de la Gobernacion habian ocasionado nuevos desórdenes. Por último, leyó el Sr. Borelli la exposicion que dirigia el Parlamento al Rey (*véase la citada gaceta*); y en seguida reiteró el Sr. Castagna la proposicion de que se formase causa al ministro de la Gobernacion por haber firmado la circular dirigida á las autoridades de las provincias, y pidió tambien que se hiciese lo mismo con el ministro de Estado, por haber tenido parte en el mensaje del Rey, y porque le consideraba como un traidor á la libertad de la nacion.

Muchos vocales pidieron asimismo que el Parlamento deliberase sin demora sobre los atentados cometidos por los ministros, los cuales habian sido causa de la inquietud pública y de la indignacion universal; pero el Parlamento decretó que todos los proyectos de acusacion pasasen á una comision de examen para que diese su informe segun reglamento.

Mientras se junta un nuevo Congreso para tratar de los negocios de Nápoles, y entre tanto que un augusto plenipotenciario va á presentarse en él á defender nuestra causa, los napolitanos no nos dejamos deslumbrar por las dulces ilusiones de la paz; pues animados de una constancia invencible estamos firmemente resueltos á respetar los derechos y la independencia de los demas estados; á no dejarnos dar la ley por los extraños, y á ponernos en disposicion de repelerlos, sea cual fuere su número y el pretexto con que vengan á invadirnos.

Antes de ayer se juntó un consejo de guerra, que presidió S. A. R. el Principe regente; y en aquella misma noche salió el general Pepé para los Abruzzos, donde se reunirá con la tercera division que está á sus órdenes, y á la cual pertenece el *escuadron sagrado* que manda el valeroso Morelli. Este escuadron, que segun decreto del Parlamento no puede disolverse, deberá servir de punto céntrico para formar un cuerpo escogido, donde se admitirán todos los soldados que hayan dado mayores pruebas de valor contra el enemigo. Una compania de 300 brucios, armados y equipados á su propia costa, irá muy pronto á incorporarse con él, y asimismo otro escuadron de voluntarios de la provincia de Aquila.

Entre tanto van concluyéndose las obras que se habian indicado en varios puntos susceptibles de fortificacion. Gaeta está esperando á su ilustre defensor Begani, y Civitella al diputado coronel Pepé, encargados ambos del mando de estas plazas: se va á establecer una junta de generales, bajo la presidencia del Principe regente, para resolver con la ma-

yor brevedad todos los asuntos relativos á la defensa del reino: el plan de esta defensa es el mismo que se hizo durante el ministerio del general Carrascosa: la guardia Real formará parte de la cuarta division, que quedará de reserva en Nápoles y sus inmediaciones: la primera y la segunda division al mando de los generales Arcovito y Ambrosio se han situado ya en sus respectivos puestos.

De este modo está preparada nuestra defensa, aunque nada anuncia que hayamos de ser atacados: los austriacos conservan sus líneas detras del Pó, y su número no pasa de 8000 hombres.

Todo nos pronostica que la intervencion de nuestro Rey, y las razones que expondrá al augusto Congreso, nos preservarán del azote de la guerra que nos amenaza; pero si se frustrasen nuestras esperanzas (lo repetimos una y mil veces) estamos dispuestos á defendernos; y el honor nacional, conservado sin manchilla en nuestros públicos debates, triunfará igualmente en el campo de batalla.

INGLATERRA.

Londres 3 de Enero.

Extracto de una carta de Nápoles del 11 de Diciembre.

No se puede dudar que cada sílaba que se pronuncie en el augusto Congreso de Laibach, será importantísima para toda la península de Italia, y que la paz general y la integridad de nuestro pais serán objetos que llamarán en su grado la atención de los Soberanos que están próximos á reunirse. El Austria es sin duda la potencia, mas particularmente interesada en el resultado de los acaecimientos que ocurran en los límites de nuestro territorio; y la Rusia, asi como la Prusia, están esencialmente interesadas en conservar la tranquilidad general, y el equilibrio con tanta felicidad establecido en 1815. Hasta la Inglaterra misma, sin tener una intervencion directa, que tal vez no seria incompatible con su sistema político actual, no puede mirar con indiferencia la suerte de este reino; pero el estado presente de sus negocios políticos y otras varias circunstancias la han privado de tomar algunas medidas acerca de los sucesos recientes y desgraciados que nos afligen en la actualidad. Estaremos siempre atentos observando cuanto se haga en las conferencias de Laibach, y publicaremos diariamente las noticias auténticas que lleguen á nuestros oídos, para satisfacer la ansiosa curiosidad de todos los que desean la felicidad de su patria en estos tiempos de riesgos y de innovaciones. Los súbditos de S. M. pueden estar seguros de que el Rey solamente tiene por objeto su libertad y su felicidad, y que hará cuantos esfuerzos y sacrificios sean compatibles con el bienestar del resto de la Europa para llenar este objeto en toda su extension.

FRANCIA.

Paris 8 de Enero.

El periódico de Marsella intitulado *Le Caducée* publica varios pormenores acerca del canal de Alejandria, en Egipto, el cual parece tiene ya 41,706 toesas de largo, y que se junta con el Nilo mas abajo de la ciudad de Saonhé. Se principió este canal en Enero de 1819, y en algunas temporadas han estado trabajando en él 18000 hombres. Se ha dado á este canal el nombre de Mahmondie.

El bajá Mehmed-Alí continúa esforzándose en atraer á sí á los extrangeros, y manifestando el mayor deseo de establecer en Egipto la industria y artes europeas. Ha enviado una expedicion á la pequeña Oasis, donde se ven las ruinas del antiquísimo templo de Júpiter Ammon, y por último ha obligado á sus habitantes á pagarle un tributo. En el dia está preparando una expedicion contra la Abisinia independiente, para sacar de allí colonos, de que hay escasez en el bajo Egipto.

NOTICIAS DEL REINO.

S. Sebastian 15 de Enero.

No hay medio, por vil y bajo que sea de que no se valgan los que estan mal con las nuevas instituciones. Decimos solamente que *estan mal*, porque no creemos haya quien no las tenga por justas, útiles y convenientes; sino que hay ciertas personas que por sórdido interes, por envidia, por venganza ú otro particular resentimiento procuran des-

acreditarlas, y quisieran verlas destruidas. Con esta mira apelan á los mas rastreros recursos, y no hay trama, por indecente ó absurda que sea, de que no echen mano, con tal que la crean propia á tan inicuos intentos. Se valen de cartas anónimas insultantes, de esquelas con firma falsa llenas de amenazas, de papeluchos desatinados, de impresos forjados por almas viles y por traidores cobardes, que no dan su cara para herir á salvo &c. &c. Entre los últimos papeles hay uno que se apoya en la *gaceta ministerial* de Francia (no existiendo en el mundo semejante *gaceta*), y en el que hay un hacinamiento de sandeces y absurdos que indican que su cándido autor contó mucho con la credulidad de los españoles, y por esta vez se lleva chasco. Con este motivo, y el de una proclama anónima, y para evitar que los incautos caigan en semejantes lazos, ha publicado el Gefe político de esta provincia la siguiente proclama:

«Guipuzcoanos: Algun enemigo de la patria ha intentado esparcir ideas malignas entre vosotros, valiéndose del cobarde medio de enviar por el correo á este país egemplares de una proclama anónima, tan subversiva como fundada en groseras imposturas contra el ilustrado y nunca mas legítimo Gobierno constitucional.

«El revoltoso y necio que ha osado dar este paso ignora sin duda que los habitantes de Guipúzcoa, nacidos en un suelo libre, y morigerados por instituciones, usos y costumbres liberales, son siempre enemigos implacables, así del poder arbitrario como de cuanto tiende al desorden, y que sus entimientos patrióticos forman ahora el mas firme baluarte de defensa de la sabia Constitución política de la monarquía.

«Fieles al solemne juramento que para su guarda prestaron con firmeza al pie de los altares, y penetrados íntimamente de la conveniencia y ventajas de las nuevas instituciones, rechazan con valentía y de precio toda sugestión que pugna con estos principales deberes de un digno ciudadano.

«Así es que un eclesiástico virtuoso, el ayuntamiento de un pueblo, y un militar al recibir cada uno egemplares de la tal proclama, que tanto ofende á la Nación, al Rey y á los valientes defensores de la patria, se han apresurado á dirigirmelos, dando pruebas de indignación contra este calumnioso é imbécil escrito.

«Estos serán seguramente los únicos egemplares que hayan ilegado á la provincia: el constante zelo de sus habitantes por la conservación del buen orden, su ilustrada y no oria adhesión al Gobierno constitucional, son pruebas garantes de que, si recibiesen semejante papel, se apresurarían á llenar sus deberes enviándomelo sin pérdida de momento, para que este suelo se vea libre de la menor mancha subversiva, y continúen los guipuzcoanos en la senda de la ley, consagrando siempre sus desvelos al mejor servicio de la Nación y del Rey constitucional.»

Madrid 21 de Enero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

«La contaduría mayor de Cuentas ha hecho presente al Rey cuanto le ha parecido oportuno para el mejor desempeño de las obligaciones que se le imponen en la ley de 7 de Agosto de 1813, y que en la presentación de cuentas de todos los individuos que manejen caudales ó efectos de la Nación se proceda con la puntualidad prevenida en el capítulo 2.º de aquella. Y teniendo presente el Rey lo que la contaduría mayor propone con este objeto, las disposiciones que comprende la instrucción aprobada por S. M. en 30 de Junio del año próximo para el gobierno de la misma, y las observaciones que he tenido por conveniente poner en la Real consideración, se ha servido mandar S. M. lo que sigue:

1.º Las secretarías del Despacho darán aviso á la contaduría mayor de todos los nombramientos que por ellas hiciere S. M., segun se resolvió en Real orden de 31 de Diciembre último, comunicada á todos los ministros, á fin de que la contaduría pueda cuidar del cumplimiento de la ley é instrucción referidas con respecto á los efectos.

2.º La contaduría mayor dará parte al ministerio de mi cargo del sugeto ó sugetos á quienes por este ó por los demas se confiera algun destino, teniendo cuentas por presentar ó cargos pendientes; expresando la contaduría el motivo de su descubierto, y los medios conducentes para conseguir solventen estos y rindan aquellas.

3.º Los intendentes y gefes de las demas dependencias y ramos de la Hacienda pública, independientes de aquellos, remitirán en fin de cada año económico á la contaduría mayor una nota exacta de los sugetos que durante él resulte han manejado caudales ó efectos de que deban dar cuentas, con el fin de facilitar que la misma les obligue á su presentación con arreglo á las leyes.

4.º Tambien le dirigirán dichos intendentes y gefes, cuando reciban esta Real orden, una noticia puntual de las personas que tuviesen cuentas sin presentar por caudales ó efectos del Erario público que hubiesen manejado hasta fin de Junio del año último; explicando el tiempo á que perteneczan, y el estado en que se halle su formación, y la presentación de ellas á los gefes inmediatos, si á estos debiese hacerse, con arreglo á las instrucciones que rijan en el ramo ó establecimiento á que correspondan.

5.º No se dará posesion á los empleados que hubieren manejado caudales ó efectos de la Hacienda pública, de los destinos para que fueren electos, sin que acrediten con certificación de las oficinas, dependencias ó establecimientos, en que anteriormente hubiesen servido, haber presentado las cuentas respectivas, dando parte á este ministerio para la resolución oportuna de aquellos casos en que no sea factible la justificación indicada.

6.º La contaduría mayor procederá desde luego á lo que hubiere lugar, segun las leyes que la gobiernan, contra los que en ella conste tienen contra sí cargos ó alcances que no hayan satisfecho; y en caso de haber fallecido, contra sus herederos ó personas que deban responder.

7.º Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones se ha de tener presente que no comprenden á los contadores, porque no estan obligados á la rendición de cuentas, como que no manejan caudales ni efectos, lo cual es propio de los administradores y tesoreros únicamente; ni tampoco á los tesoreros y empleados que hayan dejado de presentarlas, no por falta suya propia, sino de las oficinas ó dependencias, cuya cooperación sea indispensable para formarlas, como sucede á los primeros cuando se retrasa el despacharles las cartas de pago correspondientes por parte de la tesorería general ó de las del ejército. = De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 12 de Enero de 1821.»

Oficio de la junta nacional del Crédito público al señor ministro de Hacienda.

«Excmo. Sr. Ha hecho presente á esta junta su comisionado en Sevilla haber anulado aquel inténdente por defecto de publicidad en la subasta el remate del molino de aceite nombrado S. Pedro, en término de la ciudad de Ecija, de 93 aranzadas, 370 estadales de olivar poblado, y 3 aranzadas y 256 estadales de tierra calma, tasado en 210,273 rs., anunciado para el día 10 de Diciembre último en la *gaceta* del Gobierno de 26 de Noviembre, y que se ha hecho nuevo señalamiento de primer remate para el día 28 del actual. Lo que la junta pone en noticia de V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Madrid 17 de Enero de 1821.»

El Rey ha nombrado vocales de la junta consultiva del ministerio de Guerra al teniente general D. Francisco Copons, y al mariscal de campo D. Joaquin Montemayor, gobernador de Madrid, sin perjuicio del gobierno.

Para completar el número de magistrados que deben tener las audiencias de Ultramar, que se hallan expeditas conforme á la ley de 9 de Octubre de 1812, deben proveerse las plazas siguientes: en la de Guadalajara 4: en la de Guatemala 2: en la de Cuba 1: en la de Quito 4: en la del Cuzco 5; y en la de Filipinas 5. Asimismo para la formación de la audiencia, mandada establecer en el Saltillo para las provincias internas de Nueva-España, se han de proveer las plazas de Regente, 9 magistrados y 2 Fiscales. Y se anuncia al publico, á fin de que todos los sugetos que aspiren á obtener algunas de dichas plazas presenten sus memo-

riales en la secretaría del Consejo de Estado por lo tocante á Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación, en el término de 30 días, contados desde 20 de Enero, acompañando sus respectivas relaciones, extractos ó documentos de méritos, y ejecutándolo por separado para cada una de las audiencias que van expresadas.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa, constante siempre en los principios de equidad y justicia que se propuso desde su restablecimiento, y consiguiente á lo que acordó en 31 de Mayo del año próximo pasado, de que en cada uno se satisficieran á los interesados efectistas y censualistas las dos medias anualidades de los réditos de sus capitales; ha resuelto, que á pesar de no haberse concluido aun el total pago del medio año segundo de 1805, por no haberse presentado algunos interesados, cuyo importe se halla reservado, no debiendo esta morosidad perjudicar á los deinas, se empiece el pago de los réditos correspondientes al medio año primero de 1806 en 1.º de Febrero próximo; á cuyo fin podrán acudir desde dicho día todos los censualistas y efectistas á la contaduría general de Madrid á formalizar los competentes recibos de los réditos de sus capitales, y verificado percibir sus respectivos importes.

VARIEDADES.

Canales de navegacion.—Mr. Alejandro de la Borde en su excelente obra sobre *el espíritu de asociación* manifestó las utilidades generales que produce la reunion de las voluntades, fuerzas y riquezas de los individuos para el bien comun de todos; y Mr. Cordier, en su introduccion á la *Historia de la navegacion interior*, escrita por Philips, y traducida al frances por el citado Cordier, trató esta materia, enseñándose principalmente á probar lo mucho que contribuyen estas compañías á mejorar y perfeccionar la navegacion interior de un pais. Su entendimiento exacto no se contenta con ideas vagas y razones generales, sino que apoya con hechos sus aserciones y su racionio con el cálculo. Valúa los perjuicios y utilidades que traen consigo los diferentes métodos antiguos y modernos, empleados en la egecucion de las grandes obras públicas, como tambien su influjo en la fortuna comun.

El canal de Languedoc, que tanto ha enriquecido la parte meridional de Francia, es el ejemplo mas convincente, feliz y demostrativo que puede citarse á favor de las concesiones para interesar en obras de esta naturaleza á los sujetos acaudalados, y egecutarlas con economía. Este sistema solo puede tener lugar en los paises constitucionales, donde los derechos de libertad y propiedad se miran y respetan como cosas sagradas; y la provincia de Languedoc gozaba estos beneficios.

Para asegurar mejor la egecucion del proyecto formó Luis XIV un tribunal, compuesto de los principales señores de la provincia, y le concedió las mas amplias facultades con respecto á la adquisicion de las propiedades y otros negocios relativos á ellas. Los ingleses se aprovecharon de esta idea feliz tan conforme á sus estatutos civiles.

Seenta años há que no se veia en Inglaterra un solo canal de navegacion, hasta que un rico particular (el duque de Bridgewater) emprendió uno para conducir el carbon de sus minas hasta cerca de Manchester, ciudad floreciente por su industria prodigiosa. El increíble teson y perseverancia del duque venció todos los obstáculos; y habiendo consumido casi todo su inmenso caudal en una empresa superior al parecer á las fuerzas de un solo individuo, recibió por fin con usura el premio de un trabajo, que redundaba al mismo tiempo en utilidad y gloria de sus conciudadanos.

Este ejemplo convenció á los ingleses de las ventajas que acarrea la navegacion interior, y en el espacio de medio siglo se han empezado y concluido mas de 150 canales en Inglaterra, Escocia é Irlanda para abrir comunicacion entre los rios caudalosos, ó seguir paralelamente el curso de los que muy dificultosamente pudieran ser navegables.

La industria entonces recibió nuevo impulso; el carbon de piedra fue trasportado con poco gasto á una multitud de puntos diferentes, donde se establecieron diversas manufacturas, que mantienen una poblacion inmensa, y que suministrando sus productos para la extraccion, y recibiendo en

pago abundantísimos artículos, dan al comercio marítimo una extension que no podia esperarse; pudiendo asegurarse que la inmensa riqueza, el poder y gloria de Inglaterra, provienen originalmente de la extension y sabiduria de su sistema de navegacion interior.

El Gobierno dejó obrar libremente á los particulares; estos se reunieron en cada provincia á proporcion que el adelantamiento de la industria y del comercio hacia necesaria la apertura de un nuevo canal. Entonces los capitalistas, propietarios y fabricantes formaban una compañía, pedían y obtenían del Parlamento facultad para hacer el canal, y tratar por medio de personas inteligentes con los dueños de las tierras que era preciso atravesar.

El Parlamento no hacia mas que examinar si era suficiente la garantía ofrecida por la sociedad, y si el proyecto útil á una parte de la poblacion, era perjudicial á las demas.

Hablemos ahora de las obras públicas de la Francia.

En los reinados de Luis XV y Luis XVI se emprendieron algunas obras de utilidad general, unas por el Gobierno, y otras por las provincias, ciudades y asociaciones. La revolucion introdujo el desorden en todos los ramos; fue atropellado el derecho de propiedad; se declaró que aquellas obras pertenecian al Estado; se descuidó su conservacion; siguióse su ruina, y participaron de ella los paises que tenian apoyada su industria y existencia en la de aquellas obras. Segun los cálculos de Mr. Cordier no bastarian 200 millones de francos para poner las obras públicas de la Francia en el estado que tenian en 1790.

De las emprendidas por el Estado para la navegacion interior, unas se egecutaron lentamente del modo mas ruinoso para la hacienda pública y para los empresarios, y otras no han podido concluirse todavia. Ha perdido la Francia los capitales empleados en ellas, y á esta clase pertenecen los canales de Borgoña, del Rhin al Ródano, de la Alta-Somma y de la Baja-Somma. Son inmensos los caudales que emplean algunas naciones en proyectos de obras perjudiciales al Estado.

Al contrario, los canales de Briare, de Loing, de Orleans, de Picardía, de Beaucaire de Deule, de Lis, de Fontinettes &c. fueron obras de particulares, que á impulsos del interes individual prosperaron, á pesar de las dificultades que ponian á cada momento los agentes de un Gobierno absoluto, que siempre se dirige por su naturaleza á oprimir los habitantes, y talar los paises donde domina.

Finalmente, Mr. Cordier ha deducido de sus profundas reflexiones sobre estas materias, que las empresas y obras públicas, destinadas á fomentar la prosperidad de los pueblos, no pueden producir los felices resultados que se deben esperar, sino en las naciones constitucionales, y para esto se han de egecutar por personas ó compañías particulares.

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Noviembre de 1820. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

El Sr. D. Josef Martinez Moscoso, ministro honorario de la audiencia territorial, y juez de primera instancia en esta M. H. villa, por auto de 5 del corriente, ha acordado la subasta por término de 30 días, contados desde esta fecha, de una casa sita en esta corte, plazuela del Angel, señalada con el núm. 19, de la manzana 234, que perteneció al extinguido convento de S. Juan de Dios, y hoy al Crédito público, la cual tiene de sitio 2408½ pies superficiales, y se halla tasada en la cantidad de 207,832 rs. y 22 mrs.; señalando para su primer remate, á pagar en créditos del Estado; y con sujecion en todo al reglamento aprobado por las Cortes en 3 de Setiembre último, el día 9 de Febrero próximo, á las 11 en punto de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa. Quien quisiere hacer postura y enterarse de su tasacion acuda ante el expresado Sr. juez, por la escribanía del número del cargo de D. Feliciano del Corral.

Se desea saber el paradero de Antonio Mazon Colina, natural del lugar de Castillo, Junta de Siete Villas, montañas de Santander; que hace mas de 24 años sentó plaza en la bandera de marina en la ciudad de dicho Santander; el que tenga noticia del citado Antonio, se servirá avisarlo al cura párroco de aquel pueblo.